



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 012-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 08 de enero de 2025.



**VISTOS:**

El Oficio N° 006-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 07 de enero de 2025, del Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería, Oficio N° 382-2024-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 27 de diciembre de 2024, del Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, Carta de Renuncia N° 001/UNJ/MNF, de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Dra. Mariela Nuñez Figueroa-Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, el Acuerdo N° 003-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 07 de enero de 2025, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante el Artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones, Numeral 59.7, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas así mismo, el numeral 59.15, "Otras que señale el estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la universidad", concordante con el Artículo 24°, inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Motivación del acto administrativo, establece que: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integral del respectivo acto";

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 012-2025-CCO-UNJ

08-ENERO-2025

sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Resolución N° 345-2021-CO-UNJ, de fecha 06 de noviembre de 2021, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve en su Artículo 4 Nombrar como Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 05 de noviembre del 2021, entre otros a; Mariela Nuñez Figueroa, en la categoría de docente Principal a Tiempo Completo, en la Carrera Profesional, Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, mediante Carta de Renuncia N° 001/UNJ/MNF, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Dra. Mariela Nuñez Figueroa-Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental comunica al Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, que habiendo ganado una Plaza en el Concurso de Nombramiento Docente en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, reconocida mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1226-2024-UNACH, de fecha 20 de diciembre de 2024, y habiendo sido notificada a integrarse a dicha Institución a partir del día 02 de enero de 2025, es por ello que, presenta su Renuncia a su condición de Docente Ordinario en la Categoría de Principal en la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, señalando que su vínculo laboral con la Universidad Nacional de Jaén será hasta el día 01 de enero de 2025, cumplido dicho plazo dejará de laborar, motivo por el cual solicita la liquidación de sus beneficios sociales, a su vez, informa que está realizando la entrega de cargo como responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, adjuntando la Resolución N° 1226-2024-UNACH;

Que, mediante Oficio N° 382-2024-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental comunica al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, que el Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, acepta la renuncia irrevocable de la Docente Principal, Dr. Mariela Nuñez Figueroa, que será efectiva a partir del 01 de enero de 2025; quien con Resolución de Comisión Organizadora N° 1226-2024-UNACH fue nombrado en la categoría de Principal/TC en la Universidad Nacional Autónoma de Chota. Adjunta renuncia y Resolución de Nombramiento, por lo que, remite la documentación presentada para su gestión a través de la Vicepresidencia Académica, con el fin de que se emita la resolución correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 006-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 07 de enero de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería remite a la Vicepresidenta Académica, la carta de renuncia de la docente Dr. Mariela Nuñez Figueroa, la misma que será efectiva a partir del 01 de enero de 2025, a fin de ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora y posterior emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de enero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 003-2025-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, ACEPTAR LA RENUNCIA de la Dra. Mariela Nuñez Figueroa, al cargo de Docente Ordinario en la Categoría y Dedicación (PPTC) de profesor Principal a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 012-2025-CCO-UNJ

08-ENERO-2025

Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA** de la Dra. Mariela Nuñez Figueroa, al cargo de Docente Ordinario en la Categoría y Dedicación (PPTC) de profesor Principal a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUÍDO** el vínculo laboral de la docente Dra. Mariela Nuñez Figueroa con esta Casa Superior de Estudios, a partir del 01 de enero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE**, la Plaza Docente Ordinario en la Categoría y Dedicación (PPTC) de profesor Principal a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, con Código AIRHSP 000156, a partir del 01 de enero de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y FELICITAR**, a Nombre de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. Mariela Nuñez Figueroa por los servicios prestados como Docente Ordinario en la Categoría y Dedicación (PPTC) de profesor Principal a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos, para que efectúe, la baja definitiva en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico-AIRHSP, de la Dra. Mariela Nuñez Figueroa, por motivo de renuncia.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda a la recurrente respecto de su récord laboral en la institución y la entrega del Certificado de Trabajo.

**ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la docente Dra. Mariela Nuñez Figueroa y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

Página 3 de 3